

U/I



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 20 JUL 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 485 -2015-GRA/PRES-GGORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 170-2015-GRA-GG-UOC/D, de fecha 24 de junio del 2015, Resolución Directoral N° 171-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, Decreto N° 8724-2015-GRA/ORADM-ORH, en ocho (08) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2014-GRA/PRES, la servidora de carrera señora Elba Emma Medina Quispe, titular de la plaza N° 305 del PAP y 327 del CAP y CNP, Cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Unidad Operativa Las Cabezas, se encuentra con cese temporal de doce (12) meses de sus labores sin goce de haber, la misma que rige a partir del 06 de junio de 2014, fecha en que el Director de la Unidad Operativa Cabezas, notifica a la servidora la ejecución de la resolución indicada líneas arriba, encontrándose la citada plaza en calidad de reservada mientras dure la condición de la titular;



Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 01 de abril del 2015, se contrató los servicios personales del señor **EDSON VITO VILCHEZ ROJAS**, para desempeñar las funciones del Cargo descrito en el considerando precedente, y con oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Unidad Operativa Las Cabezas del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prorroga de contrato del indicado señor en las mismas condiciones que el contrato anterior por el periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de junio del 2015;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios personales del señor EDSON VITO VILCHEZ ROJAS, para desempeñar las funciones del cargo de



Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC (P-4) plaza N° 305 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 327 consignado en el Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de la Unidad Operativa Las Cabezas; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 30 de junio de 2015;

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

